

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2023**  
**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Oficio número 100.CJEF.2023.08820 y anexo, suscrito por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	<b>006190</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Con el oficio y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad que plantea quien se ostenta como **Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

**“V. Normas cuya invalidez se demandan (sic)**

*Las porciones normativas cuya invalidez se demanda y el medio oficial en que se publicó establecen lo siguiente:*

<b>Municipio</b>	<b>Leyes de ingresos de diversos municipios de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial de gobierno del referido estado, el 18 de marzo 2023.</b>	
San Andrés Paxtlán, Miahuatlán	<b>‘Artículo 27.</b> El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:’	
	<b>Concepto</b>	<b>Cuota en Pesos</b>
	V. Búsqueda de documentos en el archivo municipal	20.00
San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán	<b>‘Artículo 43.</b> El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:’	

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2023**

	<b>Concepto</b>	<b>Cuota en pesos</b>													
	<i>I. Copias de documentos existentes en los archivos municipales.</i>	30.00													
	<i>IV. Búsqueda de documentos en el archivo municipal</i>	25.00													
<i>Heroica Villa de San Blas Atempa, Tehuantepec</i>	<p><b>‘Artículo 107.</b> Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Reglamento de faltas de policía y Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Heroica Villa de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.</p> <p>La determinación de las sanciones establecidas en esta sección para el cobro de multas que establece el reglamento de faltas de policía para el Municipio Heroica Villa de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, se realizará en los términos de la Ley de Ingresos, aplicando supletoriamente en lo que no se oponga a la misma del reglamento en mención.</p> <p>Para el efecto de las fracciones anteriores se aplicará la siguiente tabla:’</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>CÓDIGO</th> <th>CONCEPTO</th> <th>ARTÍCULO Y FRACCIÓN DEL REGLAMENTO DE FALTAS DE POLICÍAS PARA EL MUNICIPIO DE HEROICA VILLAS DE SAN BLAS ATEMPA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA.</th> <th>MÍNIMO UMA</th> <th>MÁXIMO UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">7</td> <td align="center">MPS-08</td> <td>Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.</td> <td align="center">Artículo 9, fracción VIII</td> <td align="center">9.00</td> <td align="center">15.00</td> </tr> </tbody> </table>			No.	CÓDIGO	CONCEPTO	ARTÍCULO Y FRACCIÓN DEL REGLAMENTO DE FALTAS DE POLICÍAS PARA EL MUNICIPIO DE HEROICA VILLAS DE SAN BLAS ATEMPA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA.	MÍNIMO UMA	MÁXIMO UMA	7	MPS-08	Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.	Artículo 9, fracción VIII	9.00	15.00
No.	CÓDIGO	CONCEPTO	ARTÍCULO Y FRACCIÓN DEL REGLAMENTO DE FALTAS DE POLICÍAS PARA EL MUNICIPIO DE HEROICA VILLAS DE SAN BLAS ATEMPA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA.	MÍNIMO UMA	MÁXIMO UMA										
7	MPS-08	Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.	Artículo 9, fracción VIII	9.00	15.00										

<p>San Pedro Tapanatepec, Juchitán</p>	<p><b>‘Artículo 43.</b> El Municipio percibe ingresos de acuerdo a su Bando de Policía y Gobierno, así como a su Normatividad Municipal por las siguientes faltas administrativas:  <b>I.</b> <i>Infracciones al Reglamento de Faltas de Policía para el Municipio de San Pedro Tapanatepec, Juchitán, Oaxaca:’</i></p> <table border="1" data-bbox="602 835 1511 1486"> <thead> <tr> <th data-bbox="602 835 1040 924"><b>CONCEPTO DE LA FALTA O INFRACCIÓN COMETIDA</b></th> <th data-bbox="1040 835 1243 924"><b>CUOTA EN PESOS</b></th> <th data-bbox="1243 835 1511 924"><b>PERIODICIDAD (sic)</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="602 924 1040 1013"><b>A) Son faltas contra la seguridad general:</b></td> <td data-bbox="1040 924 1243 1013"></td> <td data-bbox="1243 924 1511 1013"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="602 1013 1040 1486">7. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.</td> <td data-bbox="1040 1013 1243 1486">1,000.00</td> <td data-bbox="1243 1013 1511 1486">Por evento</td> </tr> </tbody> </table>	<b>CONCEPTO DE LA FALTA O INFRACCIÓN COMETIDA</b>	<b>CUOTA EN PESOS</b>	<b>PERIODICIDAD (sic)</b>	<b>A) Son faltas contra la seguridad general:</b>			7. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.	1,000.00	Por evento
<b>CONCEPTO DE LA FALTA O INFRACCIÓN COMETIDA</b>	<b>CUOTA EN PESOS</b>	<b>PERIODICIDAD (sic)</b>								
<b>A) Son faltas contra la seguridad general:</b>										
7. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.	1,000.00	Por evento								
<p>Capulálpam de Méndez, Benemérito Ixtlán de Juárez</p>	<p><b>‘Artículo 36.</b> El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:’</p> <table border="1" data-bbox="602 1615 1511 1878"> <thead> <tr> <th data-bbox="602 1615 1114 1704"><b>Concepto</b></th> <th data-bbox="1114 1615 1284 1704"><b>Cuota en Pesos</b></th> <th data-bbox="1284 1615 1511 1704"><b>Periodicidad</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="602 1704 1114 1878"><b>VII. <u>Búsqueda de documentos en el archivo municipal de ciudadanos radicados fuera de la comunidad.</u></b></td> <td data-bbox="1114 1704 1284 1878">54.00</td> <td data-bbox="1284 1704 1511 1878">Por evento</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota en Pesos</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>VII. <u>Búsqueda de documentos en el archivo municipal de ciudadanos radicados fuera de la comunidad.</u></b>	54.00	Por evento			
<b>Concepto</b>	<b>Cuota en Pesos</b>	<b>Periodicidad</b>								
<b>VII. <u>Búsqueda de documentos en el archivo municipal de ciudadanos radicados fuera de la comunidad.</u></b>	54.00	Por evento								
<p>San Pedro Nopala, Teposcolula</p>	<p><b>‘Artículo 43.</b> El pago de los derechos a que se refiere esta sección debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:’</p> <table border="1" data-bbox="602 2007 1471 2271"> <thead> <tr> <th data-bbox="602 2007 1243 2096"><b>Concepto</b></th> <th data-bbox="1243 2007 1471 2096"><b>Cuota en Pesos</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="602 2096 1243 2185"><b>I. Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja</b></td> <td data-bbox="1243 2096 1471 2185">30.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="602 2185 1243 2271"><b>IV. Búsqueda de documentos en el archivo municipal.</b></td> <td data-bbox="1243 2185 1471 2271">25.00</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota en Pesos</b>	<b>I. Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja</b>	30.00	<b>IV. Búsqueda de documentos en el archivo municipal.</b>	25.00			
<b>Concepto</b>	<b>Cuota en Pesos</b>									
<b>I. Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja</b>	30.00									
<b>IV. Búsqueda de documentos en el archivo municipal.</b>	25.00									

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2023

<b>Municipio</b>	<b>Ley de ingresos del Municipio de Santa Catarina Yosonotú, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial de gobierno del referido estado, el 25 de marzo 2023.</b>	
Santa Catarina Yosonotú, Distrito de Tlaxiaco	<b>‘Artículo 43.</b> El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:’	
	<b>Concepto</b>	<b>Cuota en Pesos</b>
	<b>II. Búsqueda de documentos en el archivo municipal</b>	50.00
San Andrés Cabecera Nueva, distrito de Putla	<b>‘Artículo 74.</b> Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:’	
	<b>D.</b> Son infracciones que afectan el orden público, la seguridad y la moral de las personas	
	<b>X.</b> Efectuar <u>juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario o si se interrumpe el tránsito.</u>	1,500.00

\* Lo resaltado es propio.”

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> y 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>5</sup>, y 81, párrafo primero<sup>6</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro \*\*\*\*\*** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>5</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>6</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación** de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 96/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**  
MCA.

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:23:09Z / 02/05/2023T11:23:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 8a fc 7d 5a 0d 10 38 99 6b 94 6a 0a 6f 97 c8 1b 05 3a e7 e8 fd e6 9d e8 32 02 82 87 6f 22 fe 0e a0 14 ff 34 53 13 47 f8 3a 04 01 47 f1 5c 5e 26 63 12 e2 5e 8f 45 8a 52 c5 be b8 38 4b fb 64 d5 e7 ec 4f 57 39 0d d6 d5 8e 34 92 4f 7d 0d 08 56 0d 7b 3e e1 fd 37 7f 55 3c 62 5d bb ff 91 42 c9 b3 69 23 30 39 5c 30 67 5c 1f 30 75 75 bc 5e c3 be f4 bc 57 b3 fc 2e 94 16 37 5b 1b aa d7 61 5e 06 45 bd 3c f0 2d 89 8f bd de ec 65 2e 6e d2 d0 db 99 b9 2d bc 07 ff ef 0f 40 7a 0b 0e 96 a7 ec 0f 4d 09 9f 37 e1 70 8d 05 10 34 01 58 b4 d5 02 02 95 f3 f8 65 b4 bc ba 4f 6a e8 d7 79 c1 7b c7 91 35 6b 47 3f 64 d7 85 55 41 f0 65 e0 db 27 70 f3 61 f6 00 fb 08 f9 2a 7c 1d 2e 6d c4 70 aa 62 f4 d7 7d 5e 7b a1 a8 c2 9f 20 75 bf 80 e8 82 00 e5 b6 27 7b b9 4b ab 25 1e 30 1b 2a 62 fa b2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:23:09Z / 02/05/2023T11:23:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:23:09Z / 02/05/2023T11:23:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5744465			
	Datos estampillados	85F031BB76B8D04E07E1233A07F55942224C4F4ABF26471AB48173AAD785F6EB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:35Z / 24/04/2023T20:12:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 1b 28 07 b1 dc 9d b5 b8 78 89 e2 5e 66 c9 59 40 93 4b c5 6d 5b b7 f4 bc 76 ee 16 6f e1 0f 48 0e 4e fc ac 89 91 21 c3 ca 4e e8 ff 0d 47 42 7f 13 41 45 e2 61 c7 00 fe 8e 3b a9 13 f9 0d 52 83 c8 94 7e de 88 52 7d c5 e7 db ba 1c 5a 4f 9e 82 11 46 13 b5 dd a2 3c 5c f1 92 2f 3d 0a 9c 08 19 53 05 5b e9 58 c6 8a 96 11 ff 3a 58 83 84 01 cb e3 73 9d 0d fc e3 9d 73 f1 d0 fc d1 16 40 68 d6 03 98 1e bb c4 4d 66 1e ec 77 29 53 74 7f 8a 99 c0 5e b7 86 5c d4 81 34 7f 2d 1d ff 66 55 58 52 6e 71 d8 19 e0 9a 95 a3 86 90 3c 3c 8a ae 34 1c e2 32 6a 48 7b c6 64 ae 94 ed 81 00 0a 3b b5 66 03 0a 36 20 73 05 a1 77 3d 42 50 b3 16 7b a5 0e 10 4a f1 13 18 e6 3a 09 48 9f 77 3c a5 42 09 f2 f4 8d e3 26 54 72 29 90 4d f5 d3 61 21 d1 65 ff 26 b7 41 0f d7 f4 e4 ae a5 b6 49 f4 64 88 ce 90			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:35Z / 24/04/2023T20:12:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:35Z / 24/04/2023T20:12:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5722921			
	Datos estampillados	BB63105CC87ADD41356B1CCF63481DCE8874EFDF1AF6FB6F362FFF68414255FB			